Neiva, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00532
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MIREYA ORTIZ SILVA
DEMANDADO:	HEREDEROS DE ELMER ARAGONEZ ANDRADE

Teniendo en cuenta que se indicó dirección física para notificaciones de la señora ESPERANZA MIRANDA BONILLA, quien representa a la menor de edad IRIS ARAGONEZ.

Se ordena su notificación conforme a los artículos 291 y siguientes del C.G.P, precisándose que dicha citación debe indicar que la comparecencia al proceso se debe realizar a través del correo electrónico de éste despacho judicial.

Para tal fin, se requiere a la demandante o su apoderada judicial, para que un término de treinta (30) días, realice la notificación a la demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de

20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario